Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0 - 9 5 1 **DE**

(08 SET. 2025)

"Por medio del cual se aprueba un ajuste para el proyecto de inversión denominado Estudios y diseños para el mejoramiento de corredores viales estratégicos en el Departamento de Boyacá , identificado con código BPIN 2024004150162, el cual soporta su financiamiento en los recursos del Sistema General de Regalías"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020, el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020 y el capítulo 5 del Título 4 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021, proferido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de lo definido en el Acto Legislativo 05 del 18 de julio de 2011, se constituyó el Sistema General de Regalías.

Que, con la expedición del Acto Legislativo 05 del 26 de diciembre de 2019, se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se dictaron disposiciones sobre el régimen de Regalías y Compensaciones, ordenando su instrumentalización a través de la expedición de una nueva Ley.

Que, en virtud de lo descrito, el 30 de septiembre de 2020 fue expedida la Ley 2056 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, misma que en su artículo 1 configura por objeto:

> *"**Artículo 1°. Objeto**. Conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, la presente ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos, y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías."*

Que, el 31 de diciembre de 2020, fue expedido el Decreto 1821, con el fin de compilar y racionalizar las normas y disposiciones de carácter reglamentario que rigen el Sistema General de Regalías, constituyéndose así en el Decreto Único Reglamentario del SGR.

Que, el 8 de abril de 2021 la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo N° 03 *"Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías"*, mismo que ha sido objeto de adiciones por parte de los Acuerdos N° 04 del 14 de octubre de 2021, N° 05 del 20 de octubre de 2021, N° 06 del 1 de marzo de 2022, N° 07 del 26 de mayo de 2022, N° 10 del 20 de octubre de 2023, N° 11 del 28 de junio de 2024 y N° 12 del 21 de octubre de 2024.

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 951 **DE**

(08 SET. 2025)

"Por medio del cual se aprueba un ajuste para el proyecto de inversión denominado Estudios y diseños para el mejoramiento de corredores viales estratégicos en el Departamento de Boyacá , identificado con código BPIN 2024004150162, el cual soporta su financiamiento en los recursos del Sistema General de Regalías"

Que, el primer inciso del artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el artículo 6 del Decreto 1142 de 2021, establece que los ajustes a los proyectos de inversión procederán con posterioridad a su registro hasta antes de su cierre, limitando las modificaciones introducidas a aquellas que no cambien su alcance, entendido este como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.

Que, adicionalmente señala dicha disposición normativa que tanto las solicitudes de ajuste como su correspondiente decisión deberán encontrarse registradas en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, en todo caso no podrán ejecutarse ajustes que no se encuentren tramitados y registrados en los términos líneas atrás descritos. Así mismo, consagra que los lineamientos aplicables para el procedimiento de ajustes serán los definidos por el Departamento Nacional de Planeación que para tal efecto adopte la Comisión Rectora.

Que, el capítulo 5 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021, Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, Adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022 proferidos por la Comisión Rectora, regula el procedimiento y contiene los lineamientos aplicables para los trámites de Ajustes y Liberaciones para proyectos de inversión financiados con recursos de esta naturaleza.

Que, el artículo 4.5.1.1 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021, Adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, proferidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, define a los ajustes como las modificaciones introducidas al proyecto de inversión que no cambian su alcance, el cual comprende los objetivos generales y específicos, los productos y su localización, por su parte el artículo 4.5.1.2 ibidem, determina que los ajustes a proyectos de inversión, procederán una vez hayan sido viabilizados y registrados en el Banco de Proyectos del SGR y hasta su cierre. Adicionalmente, el inciso segundo de este artículo prohíbe la ejecución de ajustes que no se hayan agotado el procedimiento establecido para este trámite.

Que, el artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021, Adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, consagra como variables susceptibles de ajustes en proyectos aprobados las siguientes:

> *"**Artículo 4.5.1.2.1. Variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados.** Los ajustes a los proyectos de inversión aprobados procederán únicamente cuando se busque modificar las siguientes variables:*
>
> *a) **Actividades y costos:** Procederá ajuste cuando la modificación esté orientada a:*
>
> *i. Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado.*

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 951 **DE**

(08 SET. 2025)

"Por medio del cual se aprueba un ajuste para el proyecto de inversión denominado Estudios y diseños para el mejoramiento de corredores viales estratégicos en el Departamento de Boyacá , identificado con código BPIN 2024004150162, el cual soporta su financiamiento en los recursos del Sistema General de Regalías"

ii. Incluir actividades nuevas.

iii. Realizar cambios en los periodos definidos en el horizonte de ejecución del proyecto como consecuencia del incremento de costos y/o inclusión de nuevas actividades de los que tratan los numerales anteriores.

***b) Valor total del proyecto.** Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a:*

i. Incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto.

ii. Disminuir los montos aprobados, caso en el cual se deberá realizar la respectiva liberación de recursos atendiendo lo dispuesto en la Sección 2 del presente Capítulo.

***c) Indicadores de producto secundarios:** Sólo procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a incluir indicadores secundarios de producto.*

***d) Fuentes de financiación:** Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a la sustitución o inclusión de fuentes del Sistema General de Regalías o diferentes a estas, o a la modificación de las ya existentes en los términos del literal b) del presente artículo.*

***e) Ejecutor:** Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada al cambio de la entidad ejecutora designada. Esto solo procederá cuando no se haya expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados. La presente variable no procede para los proyectos aprobados por el OCAD de Ciencia Tecnología e Innovación – OCAD CTeI.*

***f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoría:** Procederá para los proyectos de inversión aprobados por el OCAD Paz y por el OCAD CTeI conforme el inciso tercero del artículo 1.2.3.3.2. del Decreto Único Reglamentario del SGR y los aprobados por otras instancias a 31 de diciembre de 2020, en los cuales se haya designado una entidad diferente al ejecutor del proyecto para contratar la interventoría. Este ajuste procede siempre que no se haya expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados. (...)".*

Que, el artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021, adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, establece que los ajustes a los proyectos de inversión que se enmarquen en la modificación del valor total de proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la instancia que lo aprobó, agotando para tal fin el trámite dispuesto en este artículo, el cual se compone de las siguientes etapas: identificación del ajuste, la solicitud de creación, el concepto que deberá atender lo definido en el Artículo 4.5.1.2.4 del precitado cuerpo normativo, la decisión, misma que constar en un acto administrativo y el posterior registro de la decisión del ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO - 951 **DE**

(08 SET. 2025)

"Por medio del cual se aprueba un ajuste para el proyecto de inversión denominado Estudios y diseños para el mejoramiento de corredores viales estratégicos en el Departamento de Boyacá , identificado con código BPIN 2024004150162, el cual soporta su financiamiento en los recursos del Sistema General de Regalías"

Que, el proyecto de inversión denominado *"Estudios y diseños para el mejoramiento de corredores viales estratégicos en el Departamento de Boyacá*", identificado con código BPIN 2024004150162, fue priorizado y aprobado, por el Departamento de Boyacá a través de lo definido en el Decreto 0699 del 14 de agosto de 2024, por un valor total de **CATORCE MIL SESENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS CON M/CTE ($ 14.067.033.912,00)**, de la Asignación Directa del Departamento de Boyacá para el bienio 2023-2024.

Que, mediante el acto administrativo en cita, se designó a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia como entidad pública ejecutora e instancia encargada para adelantar la contratación de la interventoría del proyecto.

Que, en el marco de la ejecución del proyecto de inversión denominado "*Estudios y diseños para el mejoramiento de corredores viales estratégicos en el Departamento de Boyacá*", identificado con código BPIN 2024004150162, no ha sido tramitado ajuste alguno a la fecha de emisión del presente Decreto.

Que en aplicación de lo señalado en el artículo 4.5.1.2.5 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021, Adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022 proferidos por la Comisión Rectora, el Representante de la municipio de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión denominado *" Estudios y diseños para el mejoramiento de corredores viales estratégicos en el Departamento de Boyacá*", identificado con código BPIN 2024004150162, elevó solicitud de ajuste para el precitado proyecto de inversión haciendo uso de los formatos determinados por el Departamento Nacional de Planeación, en acatamiento de lo definido en el artículo 4.5.3.1 del Acuerdo ibidem, en donde manifestó que con ocasión de la ejecución del mismo, se requiere de la modificación de las siguientes variables contenidas en el artículo 4.5.1.2.1 de este cuerpo normativo, a saber:

> *"**a) Actividades y costos:** (…)*
>
> *i. Aumentar o disminuir el costo de una o varias actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aprobado.*
>
> *(…)*
>
> *ii. Realizar cambios en los periodos definidos en el horizonte de ejecución del proyecto.*
>
> ***b) Valor total del proyecto de inversión:** (…)*
>
> *i. Incrementar hasta el 50% del valor total inicial aprobado para el proyecto. (…)*

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0951 **DE**
(08 SET. 2025)

"Por medio del cual se aprueba un ajuste para el proyecto de inversión denominado Estudios y diseños para el mejoramiento de corredores viales estratégicos en el Departamento de Boyacá , identificado con código BPIN 2024004150162, el cual soporta su financiamiento en los recursos del Sistema General de Regalías"

> ***d) Fuentes de financiación:*** *Procederá el ajuste cuando la modificación esté orientada a la sustitución o inclusión de fuentes del Sistema General de Regalías o diferentes a estas (…)"*

Que, el ajuste solicitado pretende incrementar el valor inicial del proyecto en un 40,03%, adicionando la suma de **mil doscientos ochenta y siete millones doscientos setenta y cuatro mil seiscientos treinta y uno PESOS CON VEINTE SIETE CENTAVOS M/CTE ($1.287.274.631,00)**, recursos que soportarán su financiamiento en la Asignación para la inversión Regional 60% del Departamento de Boyacá para el Bienio 2025-2026, así las cosas el valor total final del proyecto asciende a la suma de **QUINCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($15.354.308.543,00).**

Que, una vez verificada la documentación aportada por la entidad ejecutora con ocasión del ajuste solicitado para el proyecto de inversión, el Gobernador del Departamento de Boyacá y el Secretario de Infraestructura Pública expidieron el *"CONCEPTO DEL AJUSTE PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS QUE DEBEN SER DECIDIDOS POR LA ENTIDAD O INSTANCIA QUE APROBÓ EL PROYECTO DE INVERSIÓN"* y el *"INFORME CONCEPTO AJUSTES"* en sentido favorable, en cumplimiento de lo señalado en el Artículo 4.5.1.2.4 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021, adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, usando para tal fin el formato definido por el Departamento Nacional de Planeación, encontrando tal solicitud ajustada a los requisitos contemplados en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020 y el capítulo 5 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021.

Que, considerando que el proyecto de inversión denominado *"Estudios y diseños para el mejoramiento de corredores viales estratégicos en el Departamento de Boyacá"*, identificado con código BPIN 2024004150162, soporta su financiamiento en los recursos de la Asignación Directa del Departamento de Boyacá para el bienio 2023-2024, ostenta esta entidad territorial competencia para adoptar una decisión respecto a la solicitud de ajuste señalada en el párrafo inmediatamente anterior.

Que, en cumplimiento de las disposiciones normativas que rigen la materia, la documentación que integra la solicitud del ajuste, sus anexos y demás soportes, así como el concepto abordado líneas atrás, se encuentran debidamente cargados en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas SUIFP- SGR.

Que, en consideración de lo descrito hasta este punto y en aras de propender por la correcta ejecución del proyecto de inversión denominado *"Estudios y diseños para el mejoramiento de corredores viales estratégicos en el Departamento de Boyacá"*, identificado con código BPIN 2024004150162, el Gobernador del Departamento de Boyacá;

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 951 **DE**

(08 SET. 2025)

"Por medio del cual se aprueba un ajuste para el proyecto de inversión denominado Estudios y diseños para el mejoramiento de corredores viales estratégicos en el Departamento de Boyacá , identificado con código BPIN 2024004150162, el cual soporta su financiamiento en los recursos del Sistema General de Regalías"

DECRETA

Artículo 1: Aprobar el ajuste solicitado para el proyecto de inversión denominado *" Estudios y diseños para el mejoramiento de corredores viales estratégicos en el Departamento de Boyacá"* identificado con código BPIN 2024004150162, tal y como se detalla a continuación:

Variables Modificadas	Variable Específica
a) **Actividades y costos**	Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes
	Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto
b) Valor total del proyecto de inversión	Incremento del valor total inicial hasta el 50%
d) Fuentes de financiación	Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas

ENTIDAD Y FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR INICIAL TOTAL (Viabilizado) (1)	VALOR DE AJUSTE SOLICITADO (+/-) (2)	VALOR TOTAL PROPUESTO CON AJUSTE (3=1+2)
Departamento de Boyacá – Asignación para la inversión Regional 60%	$ 14.067.033.912,00	$ 1.287.274.631,00	$ 15.354.308.543,00

Total recursos SGR	**$ 14.067.033.912,00**	**$ 1.287.274.631,00**	**$ 1.287.274.631,00**
Total general	**$ 14.067.033.912,00**	**$ 1.287.274.631,00**	**$ 1.287.274.631,00**

Artículo 2: Registrar la decisión adoptada a través del presente Decreto, en el Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas SUIFP- SGR, en cumplimiento de lo señalado en el numeral 5 del artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021, Adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022, proferidos por la Comisión Rectora.

Artículo 3: Efectuar los procedimientos definidos para realizar la asignación presupuestal enmarcada en el ajuste aprobado para el proyecto de inversión denominado *"Estudios y*

Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 951 **DE**
(08 SET. 2025)

"Por medio del cual se aprueba un ajuste para el proyecto de inversión denominado Estudios y diseños para el mejoramiento de corredores viales estratégicos en el Departamento de Boyacá , identificado con código BPIN 2024004150162, el cual soporta su financiamiento en los recursos del Sistema General de Regalías"

diseños para el mejoramiento de corredores viales estratégicos en el Departamento de Boyacá" identificado con código BPIN 2024004150162, en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR).

Artículo 4: Comunicar a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia en su condición de entidad ejecutora, que deberá adelantar los trámites y procedimientos pertinentes con ocasión de este acto administrativo, especialmente las derivadas del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020 y el parágrafo 6 del artículo 4.5.1.2.3 del Acuerdo 03 del 08 de abril de 2021, Adicionado por el Acuerdo 07 del 26 de mayo de 2022 proferidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Artículo 5: Notificar el presente Decreto a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia como entidad designada ejecutora del proyecto de inversión denominado *"Estudios y diseños para el mejoramiento de corredores viales estratégicos en el Departamento de Boyacá*", identificado con código BPIN 2024004150162.

Artículo 6: El presente Decreto rige desde su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá

JOSÉ LEONARDO ÁLVAREZ FONSECA
Secretaría de Infraestructura Pública

Aprobó Jairo Alexander Neira Sánchez - Secretario de Planeación
Revisó Karen Milena Abril López - Asesora del Despacho - SGR
Proyectó Cesar Augusto Suárez - Profesional Externo